

## Netline Air Spa

### PREGUNTAS

1. ¿Cuál(es) de las siguientes bandas de frecuencias considera Ud. adecuada(s) para implementar un servicio limitado con tecnología 5G: 1.700/2.100 MHz, 3.500 MHz o 28 GHz? ¿Qué otras bandas considera aptas para un servicio limitado con tecnología 5G?
2. ¿Cuáles de los siguientes anchos de banda considera Ud. como mínimo a disponer, dependiendo de la banda de frecuencia, para implementar adecuadamente un servicio limitado con tecnología 5G: 10 MHz, 20 MHz, 50 MHz, 100 MHz u otro?
3. ¿Qué sectores productivos, ámbitos académicos u otros estima Ud. que podrían participar en un próximo concurso público de servicio limitado para 5G?
4. ¿Qué tipos de aplicaciones y usos específicos para los distintos sectores productivos, ámbitos académicos u otros considera Ud. que podrían ser suministrados con tecnología 5G y que no son soportados adecuadamente por tecnologías existentes, como la actual LTE?
5. A partir del otorgamiento de un permiso de servicio limitado de telecomunicaciones, ¿cuál cree Ud. que sería el plazo razonable para que el permisionario ejecute las obras contempladas en el proyecto técnico correspondiente, a fin de implementar adecuadamente la tecnología 5G y dar inicio al servicio?
6. Con el fin de evaluar las mejores condiciones técnicas que aseguren una óptima transmisión o excelente servicio, ¿cuáles cree Ud. que debieran ser los elementos a considerar por la Subsecretaría de Telecomunicaciones para discriminar entre diferentes postulaciones para una misma zona de servicio en las bandas de frecuencia medias y altas?

### RESPUESTAS:

1. "El grupo de empresas Netline, estima que las bandas de frecuencias adecuadas para la implementación de servicios limitados en tecnología 5G son las siguientes:
  - a) 1.700/2.100 MHz, 3.500 MHz y 28 GHz

b) 700 MHz, 850 MHz y 900 Mhz

No obstante lo anterior, se debe tener presente la disponibilidad de equipamiento para tales fines, y actualmente existe equipamiento en las bandas de frecuencias 700 MHz, 850 MHz, 900 MHz, 1700/2100 MHz y 3500 MHz.

El problema se plantea en la falta de disponibilidad suficiente de espectro en las bandas de 700 MHz, 850 MHz, 900 MHz y 1700/2100 MHz

2. A juicio de Netline, 50 MHz, para ser competitivos con otros operadores.
3. A juicio de Netline, la minería, agricultura, empresas de logística y transporte, así como telemedicina.
4. A juicio de Netline, sensores, servicios automatizados y autónomos, servicios in door, servicios de telemedicina.
5. 6 a 9 meses. Ha de considerarse que un permisionario puede iniciar servicios antes del plazo máximo ofrecido, ya que es un plazo máximo.
6. Respetar principios de libre concurrencia de los oferentes
  - Respetar principio de igualdad de las bases del concurso
  - Respetar límites en tenencia de espectro, por grupo empresarial, y no por tipo de servicio o por sociedad.
  - Que el sistema considere que ante la igualdad de las postulaciones, se resuelva por sorteo.
  - Se trata de evitaciones situaciones de acaparamiento como las acontecidas con el concurso de 700 MHz, conforme determino la Excma Corte Suprema en sentencia de 25 de junio de 2018.
  - Dicho concurso adolecía de graves violaciones a la libre concurrencia de los postulantes, al establecer fórmulas de cálculo de puntaje que sólo podía cumplir quienes tuvieran una red previamente desplegada.
  - Cabe recordar, que al revisar las bases del concurso público para otorgar concesiones de servicio público de transmisión de datos en las bandas de frecuencias 713-748 MHz y 768-803 MHz, aprobadas por Resolución Exenta N°3.976, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y las enmiendas y respuestas de consultas a las bases del referido concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N°4620, de 2013, de la misma Subsecretaría, en particular el cálculo del puntaje dispuesto en el artículo 33 de las bases y las obligaciones establecidas en los artículo 40 y siguientes, se advertía que las condiciones y obligaciones allí impuestas resultan imposible de cumplir para una concesionaria que no cuenta con infraestructura instalada, menos en el plazo de 18 meses establecidos en las bases, toda vez que la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es precisamente una barrera de entrada al mercado de las telecomunicaciones, conforme ha sostenido de manera reiterada el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (véase Resolución N°2 de ese H. Tribunal y sentencia N° 104 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia).